

recurrente en cumplimiento de la sanción; sin hacer imposición de las costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25887 *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Marín Isasi.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1984, promovido por doña Carmen Marín Isasi, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña Carmen Marín Isasi, contra la Resolución de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 3 de julio de 1978 y contra su posterior confirmación en alzada por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social el 20 de octubre de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico, desestimando en consecuencia la demanda; sin costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25888 *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Federación Española de Asociaciones Prosubnormales (FEAPS).*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1986, por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307.178, promovido por Federación Española de Asociaciones Prosubnormales (FEAPS), sobre prestaciones especiales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Española de Asociaciones Prosubnormales, se anula y deja sin efecto los artículos 32, párrafos 3 y 4; 37, párrafo 3, y 43, párrafo 1, epígrafe A del Decreto 333/1984, y el artículo segundo, párrafo 2, letra E; artículo quinto, párrafo 3, y artículo 11, párrafo primero, de la Orden de 13 de marzo de 1982, declarando en su lugar:

Primero.—Que el máximo nivel económico requerido para la percepción de subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, ha de hacer referencia a los recursos económicos del posible beneficiario.

Segundo.—Que el pago de los subsidios acordados en caso de incapacidad del beneficiario para hacerlo personalmente deberán entenderse con sus representantes legales; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25889 *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio Salas Jalón.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso

de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de abril de 1983, dimanante del recurso contencioso-administrativo promovido por don Remigio Salas Jalón contra Resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1979, sobre determinación número de patronos de la Fundación de Asilo de Santa Eugenia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso ordinario de apelación número 84.079/1983, promovido por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración Central demandada, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 2 de abril de 1983, debemos revocar y revocamos la misma, por no conforme a derecho; con los demás pronunciamientos recogidos en el último de los precedentes fundamentos de Derecho. Y sin imposición de costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25890 *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Martínez Recio y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 416/1981, promovido por doña Amalia Martínez Recio y otros, sobre liquidación de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 416/1981, interpuesto por la representación de doña Amalia Martínez Recio, doña Felisa Natividad Carbonero Madrigal y don Rafael López Repiso, contra la liquidación de haberes de febrero de 1980 y la desestimación presunta de la reposición de 10 de marzo de 1980.

2.º Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida Resolución impugnada, condenando a la Administración a reintegrar a los actores las cantidades indebidamente deducidas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25891 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1984, promovido por «Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», sobre liquidación por diferencias salariales percibidas por el trabajador don Juan Carlos Treviño Sánchez, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 7 de junio de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Territorial de la Seguridad Social de Toledo de 19 de enero de 1982, confirmatoria del Acta de Inspección de 18 de diciembre de 1980, señalando como importe, de la liquidación por diferencias salariales percibidas por el trabajador don Juan Carlos Treviño Sánchez, la cantidad de 93.671 pesetas, por el período comprendido entre el 5 de febrero a 24 de septiembre de 1980, por ser ajustadas a derecho tales resoluciones y acta; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Madrid, 16 de septiembre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.